

DECISIÓN N°34

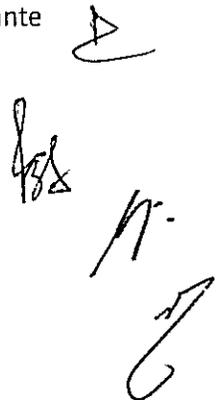
18 de octubre de 2013

**Adopción por parte de Nicaragua de las Reglas y Procedimientos de la Comisión de Libre Comercio, de las Reglas Modelo de Procedimiento y del Código de Conducta del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile**

La Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, en adelante "el Tratado", constituida para este acto por Mathias Francke Schnarbach, de la República de Chile; Marcela Chavarría Pozuelo, de la República de Costa Rica, Marta Rosa Margarita Ortez Quintanar, de la República de El Salvador, Alexander Cutz Calderón, de la República de Guatemala, Roger Pineda Banegas, de la República de Honduras y Jesús Bermúdez Carvajal, de la República de Nicaragua; de conformidad con lo establecido en los Artículos 18.01, 18.02 y 18.03 y los Anexos 18.01, párrafos 1, 3(d) y 7, 19.10, 19.12 y en el Anexo 18.01 (4) del Tratado;

**DECIDE:**

- 1) Aprobar la presente Decisión mediante la cual la República de Nicaragua adopta las Reglas y Procedimientos de la Comisión de Libre Comercio del Tratado, conforme lo dispuesto en el Artículo 18.01, párrafo 7 del Tratado; las que fueron adoptadas por Chile, Costa Rica y El Salvador mediante Decisión N° 7 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de fecha 26 de noviembre de 2004 y por Guatemala y Honduras mediante Decisión N° 19 de la Comisión de Libre Comercio de fecha 27 de septiembre de 2011.
  
- 2) Aprobar la presente Decisión mediante la cual la República de Nicaragua adopta las Reglas Modelo de Procedimiento establecidas por la Comisión de Libre Comercio del Tratado, conforme al Artículo 19.12 del Tratado, las que fueron adoptadas por Chile, Costa Rica y El Salvador mediante Decisión N° 9 de fecha 26 de noviembre de 2004 y por Guatemala y Honduras mediante Decisión N° 19 de la Comisión de Libre Comercio de fecha 27 de septiembre de 2011.



3) Aprobar la presente Decisión mediante la cual la República de Nicaragua adopta el Código de Conducta establecido por la Comisión de Libre Comercio del Tratado, conforme al Artículo 19.10, párrafo 1(d) del Tratado que fue adoptado por Chile, Costa Rica y El Salvador mediante Decisión N° 9 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de fecha 26 de noviembre de 2004 y por Guatemala y Honduras mediante Decisión N° 19 de la Comisión de Libre Comercio de fecha 27 de septiembre de 2011.

La presente Decisión se firma en San José de Costa Rica, a los 18 días del mes de octubre de 2013 y entrará en vigor en esta fecha.



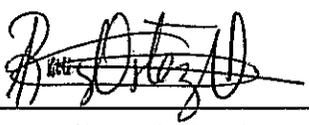
---

Por la República de Chile  
Mathias Francke S.



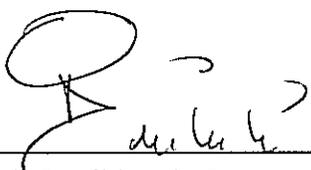
---

Por la República de Costa Rica  
Marcela Chavarría P.



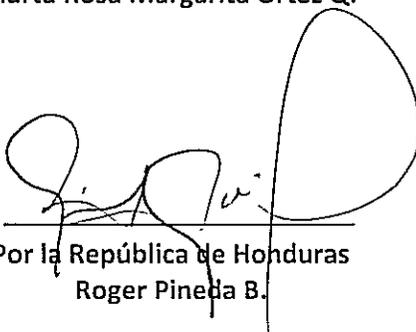
---

Por la República de El Salvador  
Marta Rosa Margarita Ortez Q.



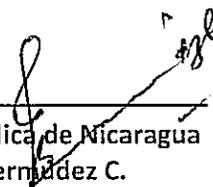
---

Por la República de Guatemala  
Alexander Cutz C.



---

Por la República de Honduras  
Roger Pineda B.



---

Por la República de Nicaragua  
José Bernúdez C.